

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7285 *Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla, y se declara, en concreto, la utilidad pública.*

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante, Red Eléctrica, solicitó con fecha 20 de diciembre de 2023, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, Carmona-Villanueva del Rey, subestación Villanueva del Rey 400 kV y ampliación de la subestación de Carmona 400 kV, en la provincia de Sevilla.

La actuación planteada consiste en la construcción de la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 58,697 kilómetros, que conectará la citada subestación con la subestación Carmona a 400 kV, sita en el término municipal de Carmona (provincia de Sevilla). Asimismo, la actuación contempla la ampliación de la subestación Carmona 400 kV, con tres nuevas posiciones. Las citadas instalaciones permitirán cumplir con los objetivos de reducción de las restricciones técnicas por sobrecargas que conllevan el vertido de generación renovable en la zona al reforzar la conexión entre Andalucía y Castilla-La Mancha y entre Almería y el resto de Andalucía, aumento de la seguridad y la calidad del suministro eléctrico de la zona y mejora de la integración de las energías renovables existentes y futuras en la zona.

Red Eléctrica aportó declaración responsable, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de La Campana, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla (Servicio de Ordenación del Territorio), del Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla, de Telefónica, SA, de Enagás, SA, y del Servicio Infraestructuras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las

actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se dio traslado a Red Eléctrica dichas contestaciones, quien manifestó su conformidad con éstas.

Preguntados el Ayuntamiento de Écija, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, el Ayuntamiento de La Luisiana, el Ayuntamiento de Carmona, Endesa Distribución Eléctrica, SL, Exolum, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla (Unidad de Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico), la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas en Sevilla (Servicio Minas), Enel Green Power, Azora Capital, SL, y la Secretaría General de Energía, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26, de 30 de enero de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 19, de fecha 26 de enero de 2024. Además, el anuncio fue publicado en el diario «ABC» de Sevilla, el día 6 de febrero de 2024. Asimismo, la petición fue expuesta en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Écija y del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. Se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto que fueron contestadas por Red Eléctrica.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental refundido (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio de Conservación Obras del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, al Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Écija, al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, al Ayuntamiento de La Campana, al Ayuntamiento de La Luisiana y al Ayuntamiento de Carmona.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones solicitadas.

Con fecha 1 de abril de 2024 se recibió escrito procedente de Red Eléctrica en el que la sociedad solicitaba el desistimiento de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública ya iniciada debido a la identificación de errores en la relación de bienes y derechos afectados. En dicho escrito solicitaba reiniciar la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública con una nueva relación de bienes y derechos afectados y continuar con la tramitación relativa a las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de

concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla (Servicio de Ordenación del Territorio). Se dio traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, quien expresó su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de La Campana, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, del Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla, de Enagás, SA, de Enel Green Power España, SL, de Almazara Solar, SL, de Fortaleza Solar, SL, de doña María Araceli Zurita Ostos y del Servicio Infraestructuras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se dio traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, quien manifestó su conformidad con éstas.

Preguntados el Ayuntamiento de Écija, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, el Ayuntamiento de La Luisiana, el Ayuntamiento de Carmona, Endesa Distribución Eléctrica, SL, Telefónica, SA, Exolum, SA, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla (Unidad de Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico), la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas en Sevilla (Servicio de Minas), Azora Capital, SL y Explo-Agrisán, SL, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 16 de abril de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 19, de fecha 15 de abril de 2024. Además, el anuncio fue publicado en el diario «ABC» de Sevilla, el día 18 de abril de 2024. Asimismo, la petición fue expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Luisiana, del Ayuntamiento de Écija, del Ayuntamiento de La Campana, del Ayuntamiento de Carmona y del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. Se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto que fueron contestadas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones solicitadas.

Con fecha 2 de febrero de 2025, Red Eléctrica solicitó mediante escrito ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, una nueva tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública para la corrección de errores en la relación de bienes y derechos afectados cuya tramitación fue solicitada con fecha 1 de abril de 2024.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Preguntado el Ayuntamiento de Écija, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 2025, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 42 de fecha 4 de marzo de 2025. Además, el anuncio fue publicado en el diario «ABC» de Sevilla, el día 5 de marzo de 2025. Asimismo, la petición fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija. No se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones solicitadas.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

Los proyectos de nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, de línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 303, de 18 de diciembre de 2025).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que Red Eléctrica deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de las siguientes condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos:

– En atención al informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, aquellas zonas susceptibles de acoger a especies de flora incluidas en el LERSPE y LAERSPE, especialmente *Marsilea strigosa*, *Pilularia minuta* y *Narcissus cavanillesii* deberán ser prospectadas con carácter previo al inicio de las obras y en el periodo fenológico apropiado (época de anegación somera en primavera temprana y floración otoñal), con la finalidad de descartar su presencia. En caso de detectarse flora amenazada, se deberán señalar los enclaves para evitar su ocupación, el trasiego de maquinaria y el movimiento de tierras (condición 4).

– De acuerdo con el informe de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, los perímetros catalogados de los yacimientos Vereda Este del Término I y El Picate quedarán preservados de la implantación de cualquier infraestructura. Se deberán realizar sondeos arqueológicos de delimitación y valoración sobre los yacimientos arqueológicos documentados durante la prospección. Para el resto de los apoyos y accesos, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en el transcurso de las obras de ejecución (condición 8).

Las actuaciones objeto de autorización se encuentran incluidas en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). La actuación se enmarca en el conjunto de actuaciones dirigidas a la integración de renovables y resolución de restricciones técnicas en los nuevos corredores de Andalucía.

Se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de quince días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa de las actuaciones objeto de esta resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa para la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla.

Las características principales de la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.

- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La configuración resultante de la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, es la siguiente:

- Calle 1:
 - Posición 1: ONA2-1.
 - Posición 2: ONA2-0.
 - Posición ATP1-2.
- Calle 2:
 - Posición 1: Reserva.
 - Posición 2: Reserva.
 - Posición 3: Reserva.
- Calle 3:
 - Posición 1: ONA1-1.
 - Posición 2: ONA1-0.
 - Posición 3: EVRE-2.
- Calle 4:
 - Posición 1: Futura.
 - Posición 2: Futura.
 - Posición 3: Futura.

Las características principales de la línea entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: SE Carmona.
- Final de la línea de alta tensión: SE Villanueva del Rey.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Verano: 1.860 MVA/circuito.
 - Invierno: 2.300 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: Dos.
- N.º de conductores por fase: Tres.
- Tipo de conductor: Conductor AL/AW TERN.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: Uno.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW Tipo I de 17 kA.
- N.º de cables de tierra convencional: Uno.
- Tipo de cable de tierra convencional: AW 7n7.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 58,697 km.
- Provincias afectadas: Sevilla.

Asimismo, en relación con la aplicación de la subestación Carmona en el parque de 400 kV, las características de la citada instalación son las siguientes:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La subestación Carmona 400 kV presentará la disposición siguiente:

- Calle 0:
 - Posición REA (ya equipada).
- Calle 1:
 - Posición 1: VNR-1 (a equipar).
 - Posición 2: ATP1-0 (ya equipada).
 - Posición 3: ATP1-1 (ya equipada).
- Calle 2:
 - Posición 1: ATP2-2 (ya equipada).
 - Posición 2: DRO-0 (ya equipada).
 - Posición 3: DRO-1 (ya equipada).
- Calle 3:
 - Posición 1: CARN1-2 (ya equipada).
 - Posición 2: VAL-0 (ya equipada).
 - Posición 3: VAL-1 (ya equipada).
- Calle 4:
 - Posición 1: VNR2-1 (a equipar).
 - Posición 2: VNR2-0 (a equipar).
 - Posición 3: Futura.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla, en las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente resolución.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la nueva subestación Villanueva del Rey 400 kV, con seis nuevas posiciones, la línea a 400 kV entre la nueva subestación Villanueva del Rey y la subestación Carmona y la ampliación de la subestación Carmona, en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones, en la provincia de Sevilla, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, incluidos en el anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo II actualiza la relación publicada en:

– En el anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 16 de abril de 2024, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 19 de fecha 15 de abril de 2024, en el diario «ABC» de Sevilla, de fecha 18 de abril de 2024, y expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Luisiana, del Ayuntamiento de Écija, del Ayuntamiento de La Campana, del Ayuntamiento de Carmona y del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

– La corrección de errores de la relación de bienes y derechos publicada en el anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 1 de marzo de 2025, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 42, de fecha 4 de marzo de 2025, en el diario «ABC» de Sevilla, con fecha 5 de marzo de 2025, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija.

El promotor acredita el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento, en concreto, de utilidad pública supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 10 de marzo de 2026.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la autorización de explotación será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control)

que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II

T.M. Carmona (Sevilla). Tramo aéreo

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41024A01000148	10	148
2	41024A01000003	10	3
2-1	41024A00609001	6	9.001
3	41024A01000004	10	4
4	41024A01000005	10	5
5	41024A01009003	10	9.003
6	41024A01000017	10	17
6-1	41024A01000018	10	18
7	41024A01009001	10	9.001
8	41024A01200001	12	1
9	41024A01200003	12	3
10	41024A01200009	12	9
11	41024A01200002	12	2
12	41024A01109001	11	9.001
13	41024A01100015	11	15
14	41024A01100016	11	16
15	41024A01109008	11	9.008
16	41024A01100023	11	23
17	41024A01109003	11	9.003
18	41024A01300052	13	52
19	41024A01309012	13	9.012
20	41024A01300053	13	53
21	41024A01300188	13	188
22	41024A01300051	13	51
23	41024A01300049	13	49

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
24	41024A01309022	13	9.022
25	41024A01309024	13	9.024
26	41024A01300048	13	48
27	41024A01300047	13	47
28	41024A01309013	13	9.013
29	41024A01300038	13	38
30	41024A01300034	13	34
31	41024A01300035	13	35
32	41024A01309009	13	9.009
33	41024A01300071	13	71
34	41024A01300070	13	70
35	41024A01309003	13	9.003
36	41024A01400034	14	34
37	41024A01409026	14	9.026
38	41024A01400033	14	33
39	41024A01400134	14	134
40	41024A01409020	14	9.020
41	41024A01400021	14	21
42	41024A01400022	14	22
43	41024A01409004	14	9.004
44	41024A01400020	14	20
45	41024A01409009	14	9.009
46	41024A01700028	17	28
47	41024A01709004	17	9.004
48	41024A01700005	17	5
49	41024A01700003	17	3
50	41024A01700004	17	4
51	41024A01709002	17	9.002
52	41024A01900003	19	3
53	41024A01900004	19	4
54	41024A01909005	19	9.005
55	41024A01900024	19	24
56	41024A01900025	19	25
57	41024A01909006	19	9.006
58	41024A02100014	21	14
58-1	41024A02100013	21	13
59	41024A02109002	21	9.002

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
60	41024A02100002	21	2
61	41024A02109001	21	9.001
62	41024A02500026	25	26
63	41024A02509001	25	9.001
64	41024A02600010	26	10
65	41024A02600011	26	11
2	41024A02600002	26	2
67	41024A02600003	26	3
68	41024A02600001	26	1
69	41024A02609001	26	9.001
70	41024A02700009	27	9
71	41024A02700010	27	10
72	41024A02700001	27	1
73	41024A02700005	27	5
74	41024A02709002	27	9.002
75	41024A02800002	28	2
76	41024A02809006	28	9.006
77	41024A02800014	28	14
78	41024A02800003	28	3
79	41024A02800016	28	16
80	41024A02800017	28	17
81	41024A02800004	28	4
82	41024A02800005	28	5
83	41024A02800006	28	6
84	41024A02800007	28	7
85	41024A02800018	28	18
86	41024A02800008	28	8
87	41024A02809005	28	9.005
88	41024A02800009	28	9
89	41024A02809001	28	9.001

T. M. La Campana (Sevilla). Tramo aéreo

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41022A02009003	20	9.003
2	41022A02000002	20	2
3	41022A02009002	20	9.002

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
4	41022A02300011	23	11
5	41022A01909001	19	9.001
6	41022A01900001	19	1
7	41022A01909003	19	9.003
8	41022A01900003	19	3
9	41022A01809003	18	9.003
10	41022A01800009	18	9
11	41022A01800010	18	10
12	41022A01800008	18	8
13	41022A01800007	18	7
14	41022A01800005	18	5
15	41022A01800004	18	4
16	41022A01609001	16	9.001
17	41022A01600011	16	11
18	41022A01600008	16	8
19	41022A01609003	16	9.003
20	41022A01600010	16	10
21	41022A01600009	16	9
22	41022A01409007	14	9.007
23	41022A01400006	14	6
23-1	41022A01609020	16	9.020
23-2	41022A01609002	16	9.002
24	41022A01409003	14	9.003
25	41022A01400013	14	13
26	41022A01409004	14	9.004
27	41022A01400016	14	16
27-1	41022A01400015	14	15
27-1	41022A01400014	14	14
28	41022A01400051	14	51
29	41022A01400066	14	66
30	41022A01400050	14	50
31	41022A01409008	14	9.008
32	41022A01400067	14	67
33	41022A01400064	14	64
34	41022A01409012	14	9.012
35	41022A01400068	14	68
36	41022A01409005	14	9.005

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
37	41022A01400091	14	91
38	41022A01400089	14	89
39	41022A01400090	14	90
40	41022A01400088	14	88
41	41022A01400087	14	87
42	41022A01400086	14	86
43	41022A01409014	14	9.014
44	41022A01400080	14	80
45	41022A01400195	14	195
46	41022A01400075	14	75
47	41022A01209002	12	9.002
48	41022A01200078	12	78
49	41022A01209007	12	9.007
50	41022A01200180	12	180
51	41022A01200079	12	79
52	41022A01200114	12	114
53	41022A01200113	12	113
55	41022A01200111	12	111
56	41022A01209005	12	9.005
57	41022A01200179	12	179
58	41022A01200109	12	109
60	41022A01200107	12	107
61	41022A01200105	12	105
62	41022A01200102	12	102
63	41022A01200101	12	101
64	41022A01209006	12	9.006
65	41022A01200089	12	89
66	41022A01200187	12	187
67	41022A01209013	12	9.013
68	41022A01200090	12	90
69	41022A01200095	12	95
70	41022A01200094	12	94
72	41022A01209011	12	9.011

T.M. Fuentes de Andalucía (Sevilla). Tramo Aéreo

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41042A03109005	31	9.005
2	41042A03100001	31	1
3	41042A03109001	31	9.001
4	41042A03200001	32	1
5	41042A00309003	3	9.003
6	41042A00300001	3	1
7	41042A00309013	3	9.013

T.M. Écija (Sevilla). Tramo aéreo

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41039A00109010	1	9.010
2	41039A00100040	1	40
3	41039A00100038	1	38
4	41039A00109015	1	9.015
5	41039A00100039	1	39
6	41039A00100091	1	91
7	41039A00109012	1	9.012
9	41039A05700148	57	148
10	41039A05609004	56	9.004
11	41039A05600003	56	3
12	41039A05600361	56	361
14	41039A05600240	56	240
15	41039A05609002	56	9.002
16	41039A05600229	56	229
17	41039A05600355	56	355
18	41039A05600371	56	371
19	41039A05600330	56	330
20	41039A05600395	56	395
21	41039A05600389	56	389
22	41039A05600368	56	368
23	41039A05600331	56	331
24	41039A05609003	56	9.003
25	41039A05600278	56	278
26	41039A05600052	56	52

T.M. La Luisiana (Sevilla). Tramo aéreo

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41056A00709001	7	9.001
2	41056A00700005	7	5
3	41056A00700165	7	165
4	41056A00709012	7	9.012
5	41056A00700015	7	15
6	41056A00700112	7	112
7	41056A00700126	7	126
8	41056A00700146	7	146
9	41056A00709006	7	9.006
10	41056A00700018	7	18
11	41056A00700020	7	20
12	41056A00700019	7	19
13	41056A00700021	7	21
15	41056A00709003	7	9.003
16	41056A00700143	7	143
17	41056A00700042	7	42
18	41056A00700154	7	154
19	41056A00700071	7	71
20	41056A00709004	7	9.004
21	41056A00700061	7	61
22	41056A00700045	7	45
23	41056A00700105	7	105
24	41056A00709007	7	9.007
25	41056A00700046	7	46
26	41056A00700162	7	162
27	41056A00109025	1	9.025
28	41056A00100024	1	24
29	41056A00109013	1	9.013
30	41056A00100022	1	22
31	41056A00100090	1	90
32	41056A00109019	1	9.019
33	41056A00100077	1	77
34	41056A00109022	1	9.022
35	41056A00100093	1	93
36	41056A00100079	1	79

T.M. de Écija (Sevilla). Subestación Villanueva del Rey 400/220 kV

Parcela proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela
1	41039A05600041	56	100
2	41039A05600278	56	278
3	41039A05600052	56	52
4	41039A05609003	56	9003